

677-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas con un minuto del diez de junio de dos mil diecinueve.

Proceso de renovación de estructuras en la provincia de Guanacaste, por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día veintiséis de mayo del año dos mil diecinueve, la asamblea provincial de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita quedara integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	800730506	JULIO CESAR OJEDA ASTORGA
SECRETARIO PROPIETARIO	206260163	CINDY DAYANA MURILLO ARTAVIA
TESORERO PROPIETARIO	503080297	JOSE JONATHAN RUGAMA ROJAS
PRESIDENTE SUPLENTE	502650910	MARLENY COREA BLANCO
SECRETARIO SUPLENTE	501930406	CARLOS LUIS QUESADA GARCIA
TESORERO SUPLENTE	111330538	MARY JULIA ALPIZAR ROJAS

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	503640471	EMMANUEL CASCANTE UGALDE

Inconsistencia: Según informe de fiscalización de los delegados del Tribunal Supremo de Elecciones se indica que las personas que conformaran la nómina de delegados provinciales para la Asamblea Nacional será nombrada por el Tribunal de Elecciones Internas del partido político mediante el mecanismo de cociente y subcociente y luego será remitida al Departamento de Registro de Partidos Políticos.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo cuarenta y siete del estatuto partidario, este Departamento queda a la espera de la certificación del Tribunal de Elecciones Internas que valide dichos nombramientos, para proceder con su acreditación, en el entendido de que los resultados corresponderán a las elecciones realizadas en la Asamblea Provincial.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación la nómina completa de delegados territoriales.

De previo a la celebración de la Asamblea Superior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa**

MCV/vcm/kfm
C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref.: No. 5388-2019